



# Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y LA RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

## RESOLUCIÓN DE CONCEJO UNIVERSITARIO

**N°123 -2026-CU-UNAJ**

Juliaca, 02 de marzo de 2026

### VISTOS:

La Carta N° 000101-2025-UNAJ/UPM, de fecha 10 de septiembre de 2025; El Informe Técnico N° 0001-2025-CFC/VRA/UNAJ, de fecha 08 de enero de 2026; El Informe N° 000003-2026-UNAJ/EA, de fecha 12 de enero de 2026; El Informe N° 000009-2026-UNAJ/UPM, de fecha 30 de enero de 2026; La Carta N° 000067-2026-UNAJ/OPP, de fecha 02 de febrero de 2026; La Carta N° 000004-2026-UNAJ/CFC, de fecha 04 de febrero de 2026; El Informe N° 000052-2026-UNAJ/OPP, de fecha 04 de febrero de 2026; La Carta N° 000005-2026-UNAJ/CFC, de fecha 10 de febrero de 2026; El Informe Legal N° 000084-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 13 de febrero de 2026; La Carta N° 000146-2026-UNAJ/VRACA; Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 27 de febrero del 2026; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía universitaria en su régimen normativo, académico, administrativo y económico, la cual se ejerce conforme a la Constitución y las leyes;

Que, los artículos 1°, 3°, 6° y 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establecen que la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y docencia, con autonomía para organizar su régimen académico y administrativo, teniendo entre sus fines contribuir al desarrollo humano y brindar formación académica de calidad;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca establece como fin institucional la formación integral y la actualización permanente de la comunidad universitaria y del entorno social, promoviendo la extensión y proyección social;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Resolución N° 061-2023-CCO-UNAJ, establece que el Vicerrectorado Académico es el órgano responsable de formular, dirigir, supervisar y ejecutar las políticas de formación académica, incluyendo programas de formación continua orientados a la comunidad universitaria y público en general;

Que, mediante Resolución N° 638-2024-CCO-UNAJ se aprobó la Directiva para la Elaboración de Planes de Trabajo en la Universidad Nacional de Juliaca, instrumento normativo que regula la formulación, evaluación, aprobación y seguimiento de los planes institucionales;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establecen el marco legal para la programación y ejecución presupuestal bajo criterios de sostenibilidad y responsabilidad fiscal;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece los principios de legalidad, razonabilidad, debido procedimiento, eficacia y responsabilidad que rigen la actuación administrativa;

Que, mediante Carta N° 000101-2025-UNAJ/UPM, de fecha 10 de septiembre de 2025, se comunica la Asignación Presupuestaria Multianual (APM) 2026 correspondiente a la actividad operativa "Gestión Administrativa y Académica de Formación Continua", constituyendo el marco de referencia presupuestal para la formulación del plan;

Que, mediante Informe Técnico N° 0001-2025-CFC/VRA/UNAJ, de fecha 08 de enero de 2026, el responsable del Centro de Formación Continua sustenta técnicamente el Plan de Trabajo 2026, precisando su coherencia normativa, pertinencia académica, viabilidad operativa, sostenibilidad financiera y matriz de riesgos;

Que, mediante Informe N° 000003-2026-UNAJ/EA, de fecha 12 de enero de 2026, el Especialista Académico concluye que el Plan presenta consistencia técnica y alineación con el marco normativo e institucional;

Que, mediante Informe N° 000009-2026-UNAJ/UPM, de fecha 30 de enero de 2026, la Unidad de Planeamiento y Modernización señala que el Plan se encuentra alineado al Plan Estratégico Institucional 2025-2030 y dentro del marco competencial establecido en el ROF;

Que, mediante Carta N° 000067-2026-UNAJ/OPP, de fecha 02 de febrero de 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto dispone el reajuste del Plan al monto de S/ 50,000.00, en atención a la capacidad real de recaudación;

Que, mediante Carta N° 000004-2026-UNAJ/CFC, de fecha 04 de febrero de 2026, el Centro de Formación Continua presenta el Plan reajustado conforme a lo dispuesto por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 000052-2026-UNAJ/OPP, de fecha 04 de febrero de 2026, se emite opinión favorable presupuestal, precisando que la ejecución se encuentra condicionada a la efectiva captación de ingresos propios y su evaluación trimestral;

Que, mediante Informe Legal N° 000084-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 13 de febrero de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que el Plan cumple con el marco normativo vigente y resulta legalmente procedente su aprobación por el Consejo Universitario;

Que, el Consejo Universitario, de Sesión Ordinaria de fecha 27 de febrero en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Ley Universitaria y el Estatuto Institucional, acordó **UNANIMIDAD APROBAR** el "Plan de Trabajo del Centro de Formación Continua 2026 – Modalidad Virtual / Presencial";

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero. - APROBAR** el "PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO DE FORMACIÓN CONTINUA 2026 – MODALIDAD VIRTUAL / PRESENCIAL", como instrumento de gestión académica institucional.

SML

Domicilio Legal: Av. Nueva Zelanda N° 631 - Juliaca

Teléfono: (051) 323200

Página Web: [www.unaj.edu.pe](http://www.unaj.edu.pe)



# Universidad Nacional de Juliaca

**Artículo Segundo. - ESTABLECER** que la ejecución presupuestal se encuentra condicionada a la efectiva captación de ingresos propios, hasta por el monto de S/ 50,000.00 (Cincuenta Mil y 00/100 soles), conforme a la opinión técnica presupuestal emitida.

**Artículo Tercero. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución ([www.unaj.edu.pe](http://www.unaj.edu.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



ABG. WALTER CONCEPCION PACORI MAMANI  
SECRETARIO GENERAL



DRG. VERA SARMIENTO MAMANI  
RECTORA

**DISTRIBUCIÓN:**

VRAC  
VR de Invest  
DGA  
Arch./2026  
CFC.  
OTI

SML